



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO EMPLAZATORIO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EMPLAZA y COMUNICA:

A los herederos indeterminados de los señores **JULIA ESTHER ARISTIZÁBAL VIUDA DE SALAZAR, JAIRO ENRIQUE SALAZAR ARISTIZÁBAL, ORLANDO DE JESUS SALAZAR ARISTIZÁBAL**. Así como también, a la señora **GRACIELA SALAZAR ARISTIAZÁBAL** de quienes se desconoce sus números de identificación, en calidad de propietaria inscrita del inmueble con F.M.I No. 018-109 y herederos determinados de ésta. Asimismo, a las personas que tengan derechos legítimos relacionados con los predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 038 del 20 de enero de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2021-00128-00**, instaurada por **MARÍA GRISELDA GIRALDO ARISTIZABAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.779.010**, quien actúa por intermedio de apoderado judicial adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión y Restitución de Tierras – Territorial Antioquia, UAEGRTD, para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **15 DÍAS siguientes** a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín, en caso que las medidas tomadas debido a la propagación la COVID-19, se hayan levantado, de igual forma podrán allegar su escrito de oposición de contestación al correo electrónico j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co., Ahora bien, en lo que respecta con los herederos indeterminados de los señores **JULIA ESTHER ARISTIZÁBAL VIUDA DE SALAZAR, JAIRO ENRIQUE SALAZAR ARISTIZÁBAL, ORLANDO DE JESUS SALAZAR ARISTIZÁBAL**. Así como también, a la señora **GRACIELA SALAZAR ARISTIAZÁBAL**, es importante advertir que su intervención deberá realizarse dentro del término señalado anteriormente contado a partir de la publicación que se haga en el Registro de Personas Emplazadas dispuesta en el art. 108 del C.G.P., en concordancia con el art. 10 del Dcto. 806 del 4 de junio de 2020.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

MUNICIPIO:	Granada
DEPARTAMENTO:	Antioquia
NATURALEZA	Urbano
DIRECCIÓN	Carrera 26 No. 16 - 163
FOLIO DE MATRICULA:	018-109 de la ORIP de Marinilla
CÉDULA CATASTRAL:	053131001000700027000000000
VÍNCULO DEL SOLICITANTE	Poseedora
ÁREA SOLICITADA:	107 metros ²

LINDEROS DEL PREDIO

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 4, con predio de Abelardo Quintero en una distancia de 9,51 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 4 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 5, con predio de Antonio Montoya en una distancia de 10,19 metros
SUR	Partiendo desde el punto 5 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 3, con predio de Sucesión Salazar en una distancia de 8,45 metros
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 3 en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por el punto 2 hasta llegar al punto 1, concamino la Esperanza en una distancia de 14,82 metros

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 y los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011, se expide el edicto en mención y para el efecto, la publicación respectiva deberá realizarse por una sola vez, el día domingo, en un periódico de publicación nacional a elección del sujeto procesal solicitante, y en una radiodifusora local del municipio de Granada (Antioquia) -o con sintonía en ese municipio-.

Librado en la ciudad de Medellín, el 21 de enero del 2021.

Firmado electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
Secretaria